

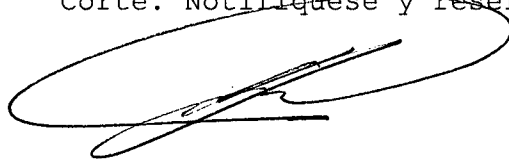
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, cinco de abril de 2018.

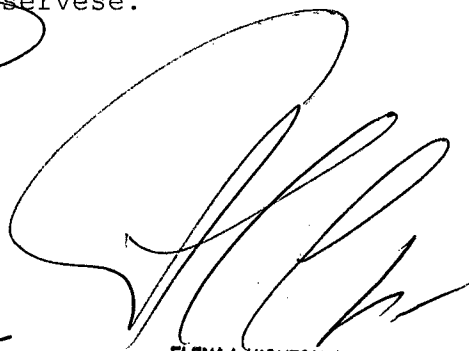
Autos y Vistos; Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

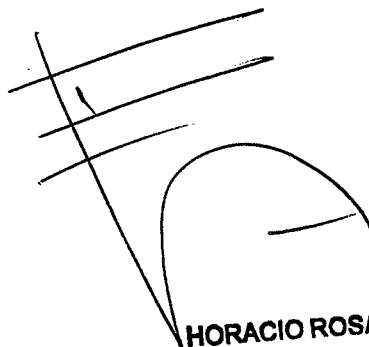
Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para que le imprima el trámite que corresponde, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.



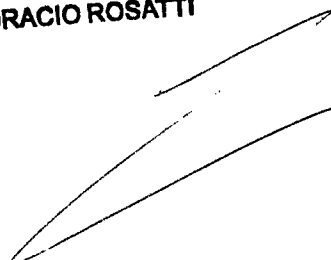
RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



HORACIO ROSATTI



Recurso de queja interpuesto por Jorge Alberto Rotela, asistido por el Dr. Mario Luis Coriolano, Defensor Oficial de Casación de la Provincia de Buenos Aires.

Tribunal de origen: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Sala III del Tribunal de Casación y Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Morón, ambos de la Provincia de Buenos Aires.

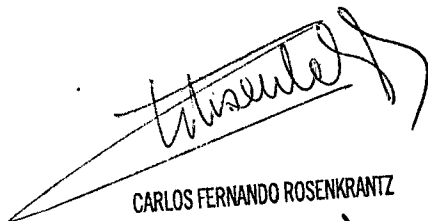
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *11 de junio de 2019.-*

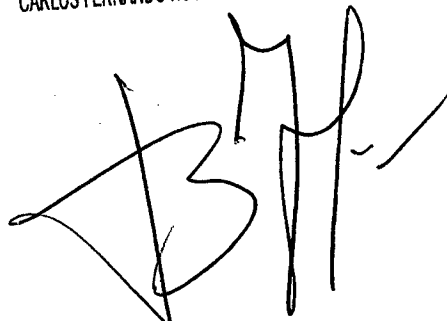
Autos y Vistos; Considerando:

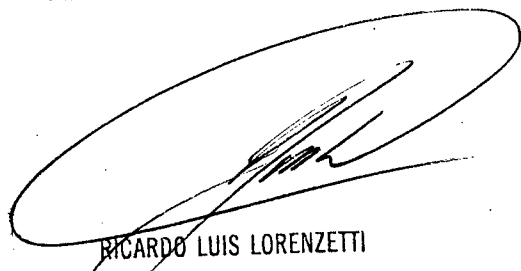
Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para que le imprima el trámite que corresponde, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ


ELENA I. HIGHTON de NOLASCO


JUAN CARLOS MAQUEDA


RICARDO LUIS LORENZETTI


HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por **Rodrigo Alejandro Rozas**, asistido por el **Dr. Mario Luis Coriolano**, Defensor Oficial de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal y el Juzgado Correccional n° 1 de Olavarria**, ambos del Departamento Judicial de Azul y de la Provincia de Buenos Aires.

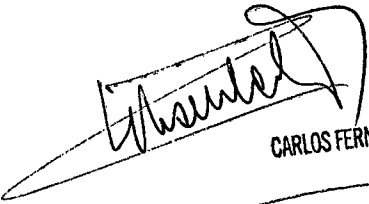
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *2 de mayo de 2019.-*

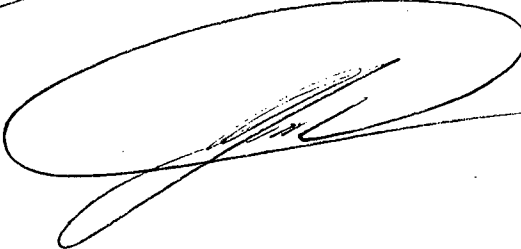
Autos y Vistos; Considerando:

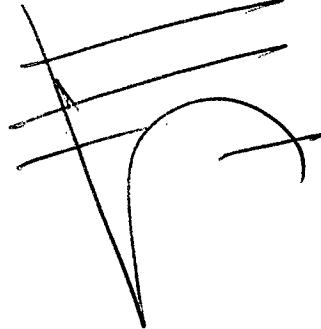
Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para que le imprima el trámite que corresponde, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ


JUAN CARLOS MAQUEDA


RICARDO LUIS LORENZETTI


HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por **Fabio Rubén Verdinelli**, asistido por el **Dr. José María Vera**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Trenque Lauquen** y el **Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires**.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Granes, Jorge Omar s/ recurso de queja”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al caso resulta aplicable, lo resuelto por el Tribunal en la causa "Mawiel" (Fallos: 344:3431, voto de la mayoría y concurrente del juez Rosenkrantz), a cuyos términos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para que le imprima el trámite que corresponde, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.

Recurso de queja interpuesto por **Jorge Omar Granes**, asistido por la **Dra. Ana Julia Biasotti**, **Defensora Adjunta**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala II del Tribunal de Casación y Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial de Dolores**, ambos de la Provincia de Buenos Aires.



CSJ 1685/2023/RH1

Basualdo, Ever Joaquín s/ recurso de queja.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja, para que el juzgado de origen, previa verificación de la concurrencia o no de la causal de interrupción prevista en el inciso a del art. 67 del Código Penal, se expida sobre la cuestión.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber al tribunal superior de la causa, para que le imprima el trámite que corresponde, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.

Recurso de queja interpuesto por **Ever Joaquín Basualdo**, asistido por la **Dra. Ana Julia Biasotti**, **Defensora Adjunta interinamente a cargo de la Defensoría de Casación Penal**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial de Azul y Sala III del Tribunal de Casación Penal**.



CCC 65136/1997/TO1/1/1/1/RH2

DI SIERVI HECTOR GERONIMO Y
OTRO s/ INCIDENTE DE RECURSO
EXTRAORDINARIO.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja, para que el juzgado de origen, previa verificación de la concurrencia o no de la causal de interrupción prevista en el inciso a del art. 67 del Código Penal, se expida sobre la cuestión.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber al tribunal superior de la causa, para que le imprima el trámite que corresponde, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese

Recurso de queja interpuesto por **Héctor Geronimo Di Siervi y Juan Carlos Irazábal**, asistidos por el **Dr. Ignacio Francisco Tedesco, Defensor Público Oficial**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 15 de esta ciudad**.



CSJ 376/2026/RH1

VITALE, DANIEL EDUARDO
s/QUEJA EN CAUSA N° 21.093.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja, para que el juzgado de origen, previa verificación de la concurrencia o no de la causal de interrupción prevista en el inciso a del art. 67 del Código Penal, se expida sobre la cuestión.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para que le imprima el trámite que corresponde, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.

Recurso de queja interpuesto: **Daniel Eduardo Vitale**, asistido por el **Dr. Sebastián Baltazar Martínez**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado en lo Correccional n° 2 y Sala Primera de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, ambos de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires**.



CSJ 1154/2025/RH1

GAITAN, LAUTARO ISAIAS s/ queja.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja, para que el juzgado de origen, previa verificación de la concurrencia o no de la causal de interrupción prevista en el inciso a del art. 67 del Código Penal, se expida sobre la cuestión.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para que le imprima el trámite que corresponde, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.

Recurso de queja interpuesto por **Lautaro Isaías Gaitán** asistido por la **Dra. Ana Julia Biasotti, Defensora Adjunta** y el **Dr. Ignacio Juan Domingo Nolfi, Defensor Adjunto** ante el **Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala V del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.**



CSJ 1116/2025/RH1
Dos Santos Clemente, José Luis s/ infr.
art. 89 CP.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Dos Santos Clemente, José Luis s/ infr. art. 89 CP”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que le imprima el trámite que corresponde, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.

Recurso de queja interpuesto por **José Luis Dos Santos Clemente**, asistido por las **Dras. Marcela Laura Millán y Adriana L. Gigena de Haar**, Defensoras Públicas Oficiales.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala III de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la CABA y Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 10**.